

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez Informando que, dentro del presente asunto, se encuentra pendiente la notificación al extremo pasivo. Santiago de Cali, noviembre 12 de 2021.

La Secretaria,

MARIA DE MAR IBARGUEN PAZ

**AUTO INTERLOCUTORIO No.1966
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede y evidenciado el estado actual del proceso y teniendo en cuenta además lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, así como por el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, habrá de ordenarse por secretaria la inclusión del demandado MIGUEL IGNACIO MORALES CASTRO, ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con lo cual se agilizará el trámite de esta notificación. Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: ORDENAR el emplazamiento del demandado MIGUEL IGNACIO MORALES CASTRO, por secretaría ordénese su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas ajustada a la exigencia del inciso 5º del artículo 108 del C.G. del Proceso, esto es incluir el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere y teniendo en cuenta además lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ**

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro.193 DE HOY NOVIEMBRE 16
DE 2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

03

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ee57985662a44f887cad9a3985f09d5195e1c2d36002614b0953822ca82db0f**

Documento generado en 12/11/2021 11:07:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>